

**ACTA DE INICIO - LEGALIZACIÓN  
PROGRAMA DE BECAS SABER RIONEGRO**

Yo, \_\_\_\_\_, identificado con T.I ( ) C.C ( )  
Nº \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, me comprometo a cumplir las condiciones,  
responsabilidades y obligaciones establecidas para conservar la beca y acepto las causales de  
suspensión y terminación según lo establecido en el reglamento operativo del programa.

**Condiciones generales.**

Se financiará hasta un máximo de quince (15) -SMLMV- salarios mínimos mensuales legales vigentes al semestre, en total para matrícula y sostenimiento por el número de semestres aprobados por el Ministerio de Educación Nacional para el respectivo programa de estudio.

**MATRÍCULA:** está constituida por el valor de los costos académicos certificados, por la institución que ofrece el programa. Se financiará hasta un máximo de diez (10) – SMLMV -salarios mínimos legales mensuales vigentes al semestre.

**SOSTENIMIENTO:** se entenderá gastos de sostenimiento aquellos costos asociados a la manutención, desplazamiento o alojamiento del estudiante durante su período de estudio y podrá incluir partidas específicas para el acceso a medios necesarios para el desarrollo del programa académico en el cual el beneficiario se encuentra matriculado. Se financiará hasta un máximo de cinco (5) – SMLMV -salarios mínimos legales mensuales vigentes al semestre, de acuerdo con la siguiente tabla.

MUNICIPIO DE RESIDENCIA	REGIÓN DE OFERTA	MODALIDAD DE ESTUDIO	Nº DE SMLMV
Rionegro	ORIENTE	Presencial	3
Rionegro	ORIENTE	Semipresencial	2
Rionegro	ORIENTE	Virtual	1.5
Rionegro	VALLE DE ABURRÁ	Presencial	5
Rionegro	VALLE DE ABURRÁ	Semipresencial	3
Rionegro	VALLE DE ABURRÁ	Virtual	2

**Condiciones para conservar la beca.**

El estudiante debe cumplir con las siguientes condiciones:

**1) CRÉDITOS ACADÉMICOS:** en cada semestre académico el estudiante debe matricular, cursar y aprobar todos los créditos correspondientes al semestre académico de estudio, debidamente certificados. Sólo se financiará el número de semestres aprobados por el Ministerio de Educación Nacional para el respectivo programa.

- 2) PROMEDIO DE CALIFICACIÓN:** al finalizar cada uno de los períodos, el estudiante deberá acreditar un promedio semestral de calificaciones de tres punto ocho (3.8) o superior o un promedio acumulado de toda la carrera cursada hasta el momento de cuatro (4.0) o superior.
- 3) CERTIFICACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL:** el beneficiario deberá presentar durante el semestre, cincuenta (50) horas de servicio social conforme lo reglamenta la presente resolución.
- 4) APLAZAMIENTO:** el estudiante sólo podrá solicitar aplazamiento por causas de fuerza mayor o caso fortuito, lo cual deberá ser analizado por el comité técnico.
- 5) CAMBIO DE PROGRAMA Y/O DE UNIVERSIDAD:** el estudiante solo podrá realizar cambio de programa y/o de Universidad por una (1) sola vez, en cualquier momento, la cual deberá ser solicitada por escrito, antes de realizar cualquier cambio. Los cambios de programa y/o de universidad, serán considerados por el Comité Técnico del Programa Saber Rionegro. En caso de cambio de programa sólo se reconocerá al beneficiario el mismo número de créditos o niveles del programa inicial, las nivelaciones o créditos por fuera estarán a cargo del estudiante.
- 6) SANCIÓN DISCIPLINARIA:** el estudiante beneficiario deberá acreditar que desde el recibo del estímulo por primera vez y en adelante no ha sido sancionado disciplinariamente por la Universidad.
- 7) DEBER DE INFORMACIÓN:** el estudiante deberá informar sobre el cambio en el documento de identidad al cumplir la mayoría de edad, así como las becas, estímulos y/o apoyos que reciba de entidades públicas o privadas para la realización de sus estudios.
- 8) PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN:** el estudiante deberá aportar los documentos necesarios para acreditar las condiciones para la renovación del estímulo.

Si el estudiante no puede demostrar el cumplimiento de estos requisitos en el momento de la renovación, procederá la suspensión del estímulo. La condición de suspendido por no cumplimiento de los requisitos tendrá un máximo de dos (2) períodos académicos continuos o discontinuos. Si persiste en la situación del incumplimiento, incurrirá en la pérdida del estímulo.

Se suspenderá en forma definitiva los desembolsos y se dará por terminado el beneficio, por las siguientes causales:

1. Completar el número de períodos académicos financiados del programa de estudios aprobado al momento de recibir el beneficio.
2. Finalización del programa de estudios para el cual se le concedió el beneficio.
3. El beneficiario no reúne las condiciones periódicas para la renovación de la beca.

4. Cuando se compruebe la falsedad en datos consignados en la solicitud de postulación al estímulo por parte del estudiante y/o sus padres.
5. Por abandono de los estudios.
6. Por pérdida de la condición de alumno regular.
7. Por la comprobada sanción disciplinaria aplicada por la Institución de Educación Superior.
8. Por renuncia del becario.
9. Por muerte o inhabilitación del estudiante.
10. Incurrir en más de dos suspensiones continuas o discontinuas.

De acuerdo con lo anterior, el beneficiario y el tutor aceptan que han leído y entendido las condiciones establecidas y acatan los reglamentos que para el efecto existan o se creen.

**Autorización Becario:**

Yo \_\_\_\_\_, mediante el presente documento, autorizo se realicen las notificaciones electrónicas de los actos administrativos que se expidan durante el desarrollo del programa, de conformidad con lo estipulado en el numeral 1) artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico \_\_\_\_\_

**Firma del becario:** \_\_\_\_\_

**Información del tutor:**

Yo \_\_\_\_\_, identificado con C.C. N° \_\_\_\_\_ como tutor, me comprometo a acompañar al becario en todo su proceso de formación para favorecer su permanencia en el programa de estudios y para que cumpla con las condiciones establecidas en el reglamento operativo del Programa de Becas Saber Rionegro.

**Firma del tutor:** \_\_\_\_\_